

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

Radicado: 2023-00754

Asunto: Sigue adelante con la ejecución

Se incorpora notificación personal por aviso de la parte demandada, realizada en debida forma, con constancia de entrega efectiva, téngase notificad a **Edwin Castro Garzón,** desde el día 12 de enero de 2024.

Toda vez que el término de traslado conferido a la parte demandada, venció sin que se allegará algún pronunciamiento respecto del líbelo, de conformidad con el artículo 440, inciso 2º del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

- **1.** Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago y de ser el caso, en los autos mediante los cuales se haya reconocido abonos al crédito.
- **2.** Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren embargar.
- **3.** Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.

Notifiquese y Cúmplase

4. Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$950.000.

Juliana Bay	vana co González	Japuo6.
K	iez)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE		
ORALIDAD		
Medellín, 6 marzo 2024, en la fecha, se notifica el		
auto precedente por ESTADOS Nº , fijados a las		
8:00 a.m.		
Secretario		

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e347ad270639c8664cd87713c97ca39d84f3e33f11189fc14bb7f4e2c63a090**Documento generado en 05/03/2024 02:08:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica